C.P. Nelson Marín Franco

ACUERDO No. CSJCHA25-69
Quibdó, julio 04 de 2025

"Por medio del cual se traslada transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Quibdó"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016[1] y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7º, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, dispuso:

> *"Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así:* ***"ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.*** *Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado* ***realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,*** *hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.* ***Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,*** *respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI."(Negrillas propias).*

Que la Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó, mediante oficio N°755, resalto los beneficios de la adopción de la medida y solicitó; "… *con el fin de continuar atendiendo de manera efectiva las necesidades del servicio, solicito considerar y acceder a la prórroga y/o reanudación de las medidas, extendiendo el periodo de traslado transitorio de los cargos citados, hasta el 31 de diciembre de 2025*".

Que ante lo planteado por la Profesional Universitario Grado 14 del Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Quibdó, este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Penales Municipales del Distrito Judicial de Quibdó,

[1] Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU, evidenciando que, entre otros, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

VIGENCIA – 1° Trimestre 2025				
INV INCIAL	**INV FINAL**	**CARGA 2025**	**CMR2025**	**% DE DEMANDA**
22	18	27	593	4,55%

- **Fuente:** Reporte estadístico rendido por el Despacho en el Sistema de Información Estadística – SIERJU.

Que verificada la situación de carga laboral y la planta de cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, integrado, por Juez, Secretario Nominado, Escribiente Nominado y Citador Grado 03; la demanda de justicia presentada en este apenas alcanza el 4,55% de la capacidad establecida para su funcionamiento, misma que puede ser atendida sin generar contratiempos por el Juez, el Secretario y el Escribiente Nominado.

Que en igual forma fue objeto de análisis el volumen de carga de los juzgados penales de este Circuito Judicial y de manera particular del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó, determinando que esta última dependencia soporta un número considerable de trámites y solicitudes proveniente de los Juzgados de la Especialidad Penal a los que presta servicio, en especial de los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial; así las cosas, esta Corporación, considera procedente racionalizar el talento humano del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, y con la finalidad de procurar por la efectividad de la administración de la justicia, se realice el traslado de un empleado al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó.

En cuando a la consideración del *"ius variandi"*, la Corte Constitucional[2] lo ha definido, como la facultad con la que cuenta el empleador para ordenar traslados, ya sea en cuanto al reparto funcional de competencias (factor funcional), o bien teniendo en cuenta la sede o lugar de trabajo (factor territorial). Así mismo estableció los aspectos en los que se puede ejercerse. *(i) dentro de los límites de la razonabilidad y (ii) las necesidades del servicio*.

Que la servidora Judicial que en la actualidad desempeña en propiedad el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan en oportunidad anterior, manifestó a esta Corporación, su conformidad con la adopción de la medida transitoria donde se estimara conveniente.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de garantizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

[2] *Corte Constitucional. Sentencia T-074-23 del 21 de marzo de 2023. M. P. Alejando Linares Cantillo.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brindan los Juzgados Penales en esta Cabecera de Circuito Judicial y coadyuvar a generar una mejor respuesta a los usuarios de la administración de justicia, en especial los Juzgados Penales Municipales con Funciones de Control de Garantías de Quibdó, a través del apoyo dado por el Centro de Servicios del SAP de Quibdó, este Consejo Seccional, trasladará transitoriamente el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, Circuito Judicial de Istmina, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de los Juzgados Penales de Quibdó, Circuito Judicial de Quibdó, a partir del 0 de julio de 2025, hasta el 19 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Traslado Transitorio de Cargo. Trasladar de manera transitoria el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, al Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Quibdó, a partir del 04 de julio de 2025, hasta el 19 de diciembre de 2025, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2°. - Funciones. El Juez Coordinador del Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado transitoriamente, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del despacho.

Parágrafo 1°. - Informes de Cumplimiento de Metas. El Funcionario Judicial y la empleada trasladada transitoriamente, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2°. - El no envío del informe mensual será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en este artículo 01 del presente acuerdo.

Artículo 3°. - Apoyo Administrativo. – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. - Inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Remítase copia del presente Acuerdo a la Jueza y a la Citadora Grado 03 del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio San Juan, al Juez Coordinador del Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, desarrollada el 03 de julio de 2025, y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VALENCIA ASPRILLA
Presidenta